



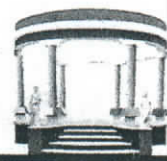
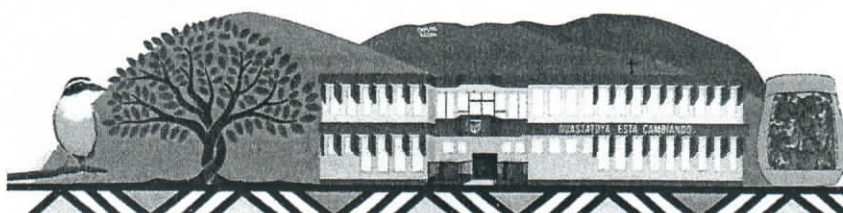
en el punto resolutivo de Concejo Municipal, **punto SEGUNDO, del acta 78-2023, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, del libro 3277, de sesiones ordinarias, del día once autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector rural, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. Q.	VALOR Q.
1	Trazo y replanteo Topográfico	MI	967.00	28.80	27,849.60 ✓
2	Suministro e instalación de alcantarilla metálica de 30" de diámetro	MI	20.00	3,780.27	75,605.40 ✓
3	Cajas y cabezales de concreto ciclópeo	M3	7.20	2,645.00	19,044.00 ✓
4	Corte de cajuela	M3	1,946.00	190.31	370,343.26 ✓
5	Reacondicionamiento de la subrasante	M2	6,487.00	40.36	261,815.32
6	Base Granular (e=0.15 m)	M2	6,487.00	99.64	646,364.68 ✓
7	Pavimento de concreto hidráulico (e=0.15m) 4,000 PSI	M2	6,190.00	419.17	2,594,662.30 ✓
8	Corte y sello de junta	MI	3,431.00	50.04	171,687.24 ✓
9	Bordillo prefabricado	MI	1,990.00	239.38	476,366.20 ✓
				TOTAL	4,643,738.00

El tiempo de entrega de la obra es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la





**CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS
(33-2023)
MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NOG. 20700687**



En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA: Gestión dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; y por la otra parte comparezco Yo, **LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES**, de treinta y dos años de edad, casado, Guatemalteco, Constructor, domiciliado en el departamento de El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- dos mil noventa espacio cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete espacio mil ochocientos cuatro (2090 54387 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA CRL9**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Registro 808603, folio 659 del libro 1023 de Empresas Mercantiles, con dirección del propietario Aldea Santa Lucía, Guastatoya, El Progreso, y con el número de identificación tributaria setenta y cuatro millones sesenta y un mil ochocientos uno (74061801); con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 202316707 RGAE-2023, Resolución 202337333 y constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, resolución 202337539, constancia con vigencia hasta el 29 de abril de 2024, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Punto Resolutivo emitido por la Autoridad Superior, contenido





y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la Autógrafa del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.



CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

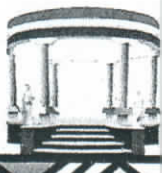
QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA CRL9**, asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q. 4,643,738.00)**, incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de -INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 23-00-001-000-014 RENGLO # 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 22-0101-0001 INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL, 21-0101-0001 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA CENTAVO (Q. 928,747.60)**, el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por



GUASTATOYA siempre cambiando!





millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución con respecto a la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa cálculo	de	Días
1o/oo		1 a 20
2o/oo		21 a 30
3o/oo		31 a 60
4o/oo		61 a 120
5o/oo		121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

El Constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, por medio de cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas.

El Constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.



Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

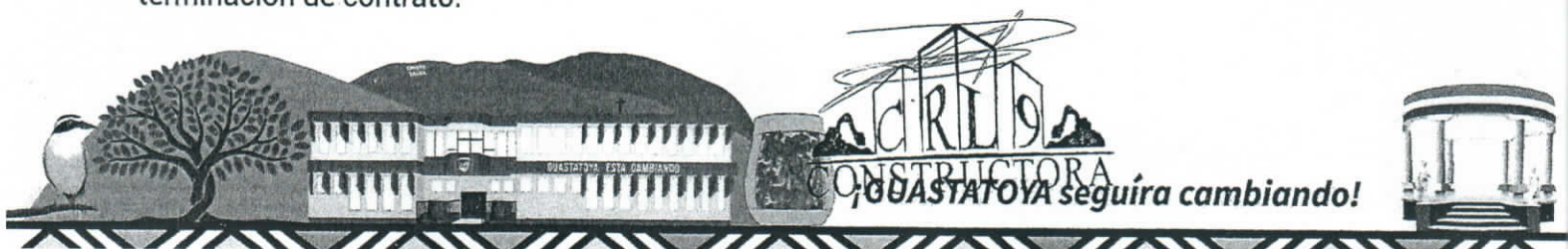
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases el contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.





4. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO: El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

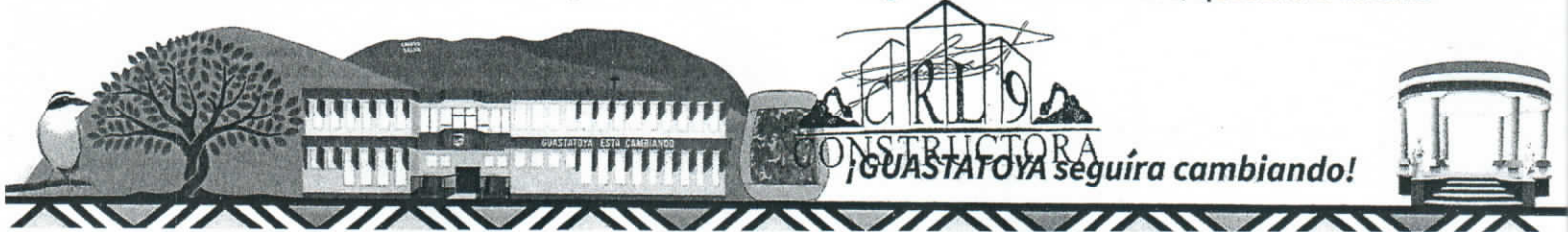
Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

- Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio





del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quien deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.





DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

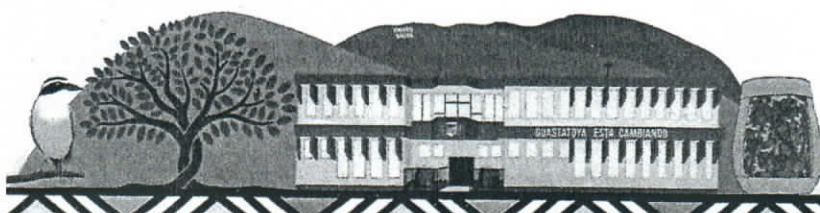
DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

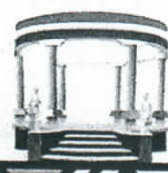
MUNICIPALIDAD
LIC. JORGE ANTONIO ARROYA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL



LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES
PROPIETARIO CONSTRUCTORA CRL9



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!







Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, miércoles, 15 de noviembre de 2023

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	ESTIMACION No.2		
Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	33-2023	Fecha del Contrato:	29/09/2023
NOG.	20700687		
Estimacion del Avance Físico:	93.5659654%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q1,784,173.21	en letras:	UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON 21/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q356,834.64	en letras:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 64/100 CENTAVOS
Cantidad Líquida a Recibir:	Q1,427,338.57	en letras:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 57/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

GUASTATOYA esta cambiando

ESTIMACION No.2

NOMBRE DEL PROYECTO:										MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.										PERIODO DEL:		16-11-23		AL		15-11-23	
FECHA INICIO DEL PROYECTO:										2 de octubre de 2023										Fecha Solicitad:		15 de noviembre de 2023					
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:										6 MESES																	
FECHA DE FINALIZACION										1 de abril de 2024																	
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:										CONSTRUCTORA CRL9																	
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:										LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES																	
										CONCEPTO																	
										CONTRATO																	
										MONTO DE CONTRATO																	
										SNIP																	
										NOG																	
										318648																	
										20700687																	
										4,643,738.00																	
										Q																	
										93.5659654%																	
										COSTO FINANCIERO																	
										COSTO DE EJECUCION																	
										CANTIDAD EJECUTADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	
										CANTIDAD CONTRATADA																	



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, miércoles, 15 de noviembre de 2023

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

Respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de REMITIR el INFORME
DE SUPERVISION que acontinuacion se describe:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	33-2023	Fecha del Contrato:	29/09/2023
NOG.	20700687		
Empres constructura:	CONSTRUCTORA CRL9		

Se realizo la visita al proyecto antes en mencion para hacer constar los avances
de los renglones contratados en su avance fisico notificado por la empresa
Constructora los cuales se describen a continuacion:

GUASTATOYA esta cambiando



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



223 ML DE Trazo y replanteo topografico
389 M3 DE Corte de cajuela
2646 M2 DE Reacondicionamiento de la subrasante
2646 M2 DE base granular (e=15cm)
2039.5 M2 DE Pavimento de concreto hidraulico (e=15cm) 4000psi
2901 ML DE Corte y sello de juntas
1392 ML DE Bordill prefabricado

TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

20 ML DE Suministro e instalacion de tubería de 30" de diametro
7.2 M3 DE Cajas y cabezales de concreto ciclopeo
309.5 M2 DE Pavimento de concreto hidraulico (e=15cm) 4000psi
530 ML DE Corte y sello de juntas
200 ML DE Bordill prefabricado

Estimacion del Avance	
Físico:	93.5659654%

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,



ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

GUASTATOYA esta cambiando



CONSTRUCTORA CRL9

1 Av. 6-32 Zona 6, Colonia Santa Marta, Mixco, Guatemala.
Prop. Leonel Amilcar Chacon Rosales

Guastatoya 15 de noviembre del 2023

Señor
Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal
Guastatoya El Progreso.

Señor Alcalde:

Es un gusto poder saludarle, deseándole éxitos al frente de sus importantes labores edilicias. El motivo de la presente es para informar que con base al artículo 59 del Decreto Numero 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado". Solicitamos el respectivo avance físico para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** Con contrato administrativo número **33-2023** de fecha 29 de septiembre del año 2023.

Como empresa estimamos los avances en la ejecución de la obra en Un 93.5659654%

Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud, me suscribo de usted, muy atentamente,


Leonel Amilcar Chacon Rosales
Propietario
Constructora CRL 9



CONSTRUCTORA CRL9

1 Av. 6-32 Zona 6, Colonia Santa Marta, Mixco, Guatemala.
Prop. Leonel Amilcar Chacon Rosales

ESTIMACION NO. 2

NOMBRE DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA CRL9
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA
LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES
NOMBRE DEL PROPELIONAL RESIDENTE DE OBRAS
ING. LUIS LEONEL URIZAR MUÑOZ (COL. No. 4001)
NIT DE LA EMPRESA
74061801
NUMERO DE CONTRATO
33-2023
MONTA DE CONTRATO
4,643,738.00
FECHA DE CONTRATO
29/09/2023

AVANCE 93.5659654%

Descripción	Cantidad	Unidad	ORDEN DE CAMBIO	Orden de trabajo Supervisado	Acuerdo trabajo extra	Cantidad Actual	Precio unitario	Costo total estimado	Este periodo	acumulado anterior	Total a la fecha	%	Este periodo	Acumulado anterior	Total a la fecha	%	Por estimar	%							
COSTO FINANCIERO																									
DESCRIPCION DEL RENDIGLON DE TRABAJO																									
Cantidad Contratada																									
Unidad	Cantidad Contratada			Orden de Trabajo Sup	Acuerdo Trabajo Extra	Cantidad Actual	Precio Unitario	Costo Total Estimado	Este Periodo	Acumulado Anterior	Total a la fecha	%	Este Periodo	Costo de Ejecución Anterior	TOTAL A LA FECHA	%	Por Estimar	%							
ML	967.00					967.00	23.80	22,849.40	223.00	744.00	967.00	100.00%	Q	6,422.40	Q 21,427.20	Q 22,849.40	100.00%	Q -	0.00%						
ML	20.00					20.00	Q 3,760.27	Q 75,605.40		0.00	0.00	0.00%	Q	-	Q	Q	0.00%	Q 75,605.40	100.00%						
M3	7.20					7.20	Q 2,645.00	Q 19,044.00		0.00	0.00	0.00%	Q	-	Q	Q	0.00%	Q 19,044.00	100.00%						
M3	1,946.00					1,946.00	Q 190.31	Q 370,343.26	389.00	1,557.00	1,946.00	100.00%	Q	74,030.57	Q 296,312.67	Q 370,343.26	100.00%	Q -	0.00%						
M2	6,487.00					6,487.00	Q 40.36	Q 261,315.32	2,646.00	3,841.00	6,487.00	100.00%	Q	106,792.56	Q 155,022.76	Q 261,315.32	100.00%	Q -	0.00%						
M2	6,487.00					6,487.00	Q 99.44	Q 646,344.68	2,646.00	3,841.00	6,487.00	100.00%	Q	263,647.44	Q 382,717.24	Q 646,344.68	100.00%	Q -	0.00%						
M2	6,190.00					6,190.00	Q 419.17	Q 2,594,662.30	2,037.50	3,841.00	5,660.50	93.00%	Q	854,897.22	Q 1,610,031.97	Q 2,444,929.19	95.00%	Q 129,733.11	5.00%						
ML	3,431.00					3,431.00	Q 50.04	Q 171,887.24	2,901.00000	0.00	2,901.00	84.55%	Q	145,146.04	Q -	Q 145,146.40	84.55%	Q 26,521.20	15.68%						
ML	1,990.00					1,990.00	Q 239.38	Q 476,344.20	1,392.00	398.00	1,790.00	89.95%	Q	333,216.96	Q 95,273.24	Q 428,990.20	89.95%	Q 47,876.00	10.08%						
								TOTAL CONTRATADO	Q										Q 2,540,785.09	Q 4,344,958.29	93.5659654%	Q 298,779.71	6.430035%		
								VALOR DE LA ESTIMACION										Q 1,784,173.21	Q 2,540,785.09	Q 4,344,958.29	93.5659654%	Q 298,779.71	6.430035%		
								AMORTIZACION DEL ANTICIPO										Q 356,834.64					Q 1,427,338.57		
								TOTAL LIQUIDO A RECIBIR	Q										Q 1,427,338.57						

LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES
PROPIETARIO
CONSTRUCTORA CRL9

LUIS LEONEL URIZAR MUÑOZ
(COL. No. 4001)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 10 de enero de 2023.

Estatus: **HABILITADO**

202337539



**EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS
PÚBLICAS**

Hace constar

Que a la presente fecha **LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES** con NIT 74061801 se encuentra **INSCRITO** en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en el folio 95116 del **LIBRO DE INSCRIPCIONES** y registro número 9692 del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**.

Esta constancia le habilita para proveer: **OBRAS** A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS QUÉTZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 469,182,676.44). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- ✓ 4312 - Preparación del terreno
- 4216 - Carreteras de terracería
- 7118 - Cartografía, catastro, agrimensura, topografía y sistemas de información geográfica
- ✓ 4211 - Carreteras pavimentadas
- ✓ 4313 - Movimientos de tierra y/o excavaciones
- 4295 - Construcción de instalaciones deportivas
- 4321 - Instalaciones eléctricas
- 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
- 4663 - Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
- 4652 - Venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones
- 7111 - Asesorías y/o estudios, profesionales, diseño y supervisión en el área de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
- 7116 - Asesorías y/o estudios de diseño y supervisión en el área de ingeniería civil
- 4298 - Adoquinado y empedrado
- 4226 - Sistemas de saneamiento y drenaje
- 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles
- 7115 - Red privada de telecomunicaciones
- 4217 - Mantenimiento de carreteras
- 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lt. GERSON MAURICIO CALINDO CATALÁN
Abogado y Notario

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 10 de enero de 2023.

Estatus: **HABILITADO**

202337539



- 4223 - Líneas de transmisión eléctrica

Información comercial de la Entidad*:

- CONSTRUCTORA CRL9 - 1 AVENIDA 6-32 ZONA 6 COLONIA SANTA MARTA MIXCO, GUATEMALA

*Conforme a lo establecido en el artículo 71 el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información, por lo que a partir del 09 de julio de 2021, se refleja en las constancias la información comercial y la información de copropietario(s) de las entidades con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vigencia de esta precalificación, hasta:

29 de abril de 2024

Fecha de última actualización:

10 de enero de 2023

Fecha de última modificación:

29 de abril de 2022

Resolución número:

202337333

Fecha de Resolución:

10 de enero de 2023

[Handwritten signature]
LIC. GERSON MAURICIO GALINDO CATALAN
Abogado y Notario

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

-El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUEST



MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 4,645,700.00 CDP No. 34
MONTO EN LETRAS: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EJERCICIO FISCAL: 2023
QUETZALES EXACTOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
FECHA DE EMISION: martes, 12 de septiembre de 2023
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: LICITACION
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:

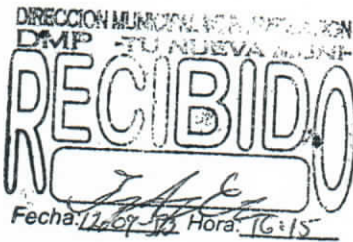
PROGRAMCION No.:

ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S): Q 4,645,700.00
23-00-001-000-014 RENGLON # 331
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
22-0101-0001 INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL
21-0101-0001 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Q 4,645,700.00

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS



Brenda Roxana Lima de León
Encargada de Presupuesto



ULTIMA LINEA



IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo
MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Modalidad de planificación : Planificación Institucional

Modalidad específica: Planificación Institucional

Finalidad-Función-Division:

Función	Departamento	Municipio
TRANSPORTE		
ib-función anterior :		
TRANSPORTE	EL PROGRESO	GUASTATOYA

Área de influencia: Local

Responsables:

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 7945-1602
Email: eachavez@muniguastatoya.gob.gt

Formulador del proyecto:

Nombre: EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA
Cargo: DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Teléfono: 7945-1603
Email: eachavez@muniguastatoya.gob.gt

Modalidad de ejecucion del Proyecto : CONTRATO

DIAGNÓSTICO:

Antecedentes:

LA COMUNIDAD DE SANTA RITA ESPECIFICAMENTE EL SECTOR DENOMINALA CRUCITA A GESTIONADO POR MUCHOS AÑOS EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE QUE EN LA EPOCA DE INVIERNO SE LES HACE COMPLICADO EL TRANSITO DE LA MISMA

Problemática / Arbol del Problema:

Efectos Indirectos

Efectos Directos

PROBLEMA CENTRAL:

Causas Indirectas

Causas Directas

ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Alternativa 01 :

TIR : .00 VAN : .00 CAE : .00

Alternativa 02 :

TIR : VAN : CAE :

Alternativa 03 :

TIR :

VAN :

CAE :

Justificación:

CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE SE CONTRIBUIRA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD

Descripción AJUSTADA:

EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO DE LA CARPETA DE RODADURA DE LA CALLE EN EL SECTOR DENOMINADO LA CRUCITA

Objetivos:**General:**

CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE

Específicos:

MEJORAR LA ECONOMIA DEL LUGAR A TRAVEZ DEL MEJORAMIENTO DE LA CALLE

Resultados esperados:

EL MEJRAMIENTO DE LA CALLE

Beneficiarios :**Tipificación de la población :**

Población Afectada	3,500
Población Objetivo	2,000
Población Proyectada	9,450

Caracterización de la población por EDAD :**Hombres :****Mujeres :**

Menores de 4 años	265	280
De 5 a 13 años	421	435
De 14 a 18 años	248	304
De 19 a 28 años	285	309
De 29 a 50 años	148	196
De 51 a 60 años	189	215
De 61 en adelante	98	107

Clasificación por ETNIA :

Ladino / Mestizo	3,430
Otro	70

Clasificación por ZONA :

Rural	3,500
-------	-------

Costo/eficiencia:

TIR:

%

VAN:

Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

Situación del terreno:

Ninguno

Diseños (especificaciones):



0318648 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR LA CRUCITA
ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

Vida útil del proyecto: 20 años
Fecha de inicio de la operación: 31-JAN-24
Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Costo anual de operación:

Información Técnica AJUSTADA:

Duración del proyecto: Inicio: 01/01/2023 Finalización : 31/12/2023 Duración : 12 meses.

Meta GLOBAL del proyecto : MEJORAMIENTO CALLE 1,000.00 Metro cuadrado

Costo TOTAL del proyecto Q.: 500,000.00

Metas ANUALES del proyecto :

Año	Descripción de la meta	Unidad de medida	Vigente	% Ejec.
2,023	MEJORAMIENTO CALLE	Metro cuadrado	1,000.00	55.50

Programación FISICA Multianual

Rubro	Unidad de medida	Program.
-------	------------------	----------

2,023

Construcciones complementarias	Metro	500
Movimiento de tierras	m³	2,000
Trabajos preliminares	m²	1,000
Superficie de rodadura	m²	1,000
Sub bases y bases	m²	1,000

Programación FISICA Mensual

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
-------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

2,023

Construcciones compleme						71	71	71	74	71	71	71
Movimiento de tierras						285	285	290	285	285	285	285
Superficie de rodadura						142	142	142	148	142	142	142
Trabajos preliminares						142	142	142	148	142	142	142
Sub bases y bases						142	142	148	142	142	142	142

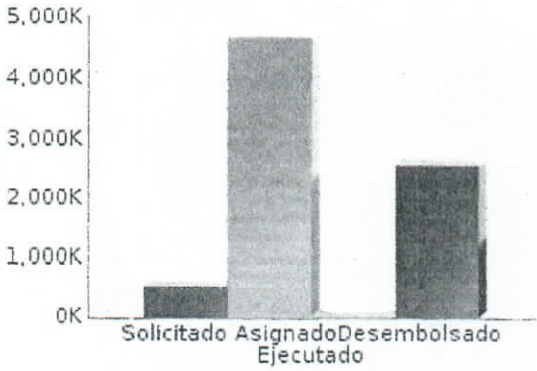
Intormación FINANCIERA del Proyecto:

RESUMEN AJUSTE DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Ejercicio	Solicitado	Asignado	Ejecutado	% Financiero	% Fisico
2023	500,000.00	4,643,738.00	2,561,649.08	55.16	55.50%
			2,561,649.08		

Avance Financiero: 55.16%

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2023	Monto Vigente	Ejecutado 2023
TOTAL :	500,000	4,643,738	2,561,649
Recursos internos :	500,000	4,643,738	2,561,649
Situado Constitucional :			
Iva paz :		4,643,738	2,561,649
Ingresos Propios :			
Otros aportes :			
Otras fuentes :			





PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2023												
TOTAL						71,428	71,428	71,428	71,432	71,428	71,428	71,428
Recursos internos						71,428	71,428	71,428	71,432	71,428	71,428	71,428
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :						71,428	71,428	71,428	71,432	71,428	71,428	71,428
Otros aportes :												
Otras fuentes:												